

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 179

Fecha Estado: 06/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050072020000900	Ordinario	ROSALBINA NAVARRO OCHOA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Inadmite la contestación allegada por Porvenir S.A., por lo tanto se le da para subsanarla los términos establecidos en el paragrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS. so pena de darse por no contestada. (E2)	05/10/2021		
05001310500720200012700	Ordinario	ALVARO EDUARDO RUA TABARES	SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN	Auto admite demanda Se sana el proceso, en aras de adecuar el trámite de un proceso ordinario a uno especial de fuero sindical. Se admite el fuero sindical. Se ordena notificar. Se reconoce personería. Se programa audiencia el artículo 114 para el martes 9 de noviembre a la 9:30 a.m. y se ordena vincular al proceso a la Asociación Sindical de Servidores Públicos Escolares de Antioquia -Aspen- (E2)	05/10/2021		
05001310500720200019900	Ordinario	NATALIA MARIA URIBE RESTREPO	ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, dada la respuesta allegada por Colpensiones. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes. (E2)	05/10/2021		
05001310500720200021100	Ordinario	MARIA ELENA OSPINA LARA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Colpensiones. Se reconocer personería. se requiere a la apoderada de Colpensiones. Una vez en firme el presente auto, se fijaran las audiencias correspondientes (E2)	05/10/2021		
05001310500720200025900	Ordinario	MARIA ROMELIA BERNAL JARAMILLO	GRUPO EULEN S.A.	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Minhacienda. Se reconoce personería. Se ordena emplazar a Eulen Colombia de Servicios S.A -En liquidación- y se nombra Curador Ad-Litem. (E2)	05/10/2021		
05001310500720200029400	Ordinario	OLGA LUCIA SEPULVEDA LOPEZ	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Inadmite la contestación allegada por Colfondos S.A. se le otorgan los términos legales para subsanarla de conformidad con el paragrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, so pena de darse por no contestada. Se requiere al apoderado de Colfondos S.A. (E2)	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200032100	Ordinario	OVIDIO DE JESUS HURTADO OROZCO	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A.	Auto pone en conocimiento Se ordena vincular a Colpensiones. Ordena notificar (E2)	05/10/2021		
05001310500720200035900	Ordinario	JUAN CARLOS GUIRAL ALVAREZ	COOTRALSER LIQUIDADA	Auto rechaza demanda Se rechaza demanda por falta de competencia. Se ordena remitir el expediente a los juzgados laborales del circuito de Bello-Antioquia. (E2)	05/10/2021		
05001310500720200036200	Ordinario	ROSALBA DIAZ VIUDA DE GOMEZ	E.S.E. HOMO	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA. Reconoce personería. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes (E2)	05/10/2021		
05001310500720200037200	Ordinario	ALVARO DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según escrito allegado por Colpensiones. Reconoce personería,. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes (E2).	05/10/2021		
05001310500720200038600	Ordinario	ELIZABETH RESTREPO VANEGAS	PROTECCIÓN S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Proteccion S.A. Se reconoce personería. Se requiere a apoderado de Protección S.A. Se requiere además a la parte demandante afin de que impulse el proceso, a falta de la acreditación efectiva de la notificación a Colpensiones. (E2)	05/10/2021		
05001310500720210004100	Ordinario	JORGE ELIECER MACHADO	TERMITA LTDA.	Auto no reconoce personería No será tenida en cuenta la notificación realizada por el apoderado sustituto, pues el correo electrónico en que se surtió la misma corresponde a otra entidad, por lo que dicha diligencia no tiene validez. Se niega la solicitud efectuada por el abogado por cuanto el Juzgado tiene claras las anotaciones que deben dejarse en el Sistema de Gestión Judicial y además por cuanto ello no obedece a la realidad. Se incorpora a la foliatura el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, hoy Termita S.A. En Liquidación; acotando que los que los trámites de notificación se adelantarán por la Secretaria del Juzgado, y consecuentemente se deniega la solicitud de emplazamiento. Se ordena el traslado de la demanda as Colfondos S.A. (E1).	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210004100	Ordinario	JORGE ELIECER MACHADO	TERMITA LTDA.	Auto reconoce personería No será tenida en cuenta la notificación realizada por el apoderado sustituto, pues el correo electrónico en que se surtió la misma corresponde a otra entidad, por lo que dicha diligencia no tiene validez. Se niega la solicitud efectuada por el abogado por cuanto el Juzgado tiene claras las anotaciones que deben dejarse en el Sistema de Gestión Judicial y además por cuanto ello no obedece a la realidad. Se incorpora a la foliatura el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, hoy Termita S.A. En Liquidación; acotando que los que los trámites de notificación se adelantan por la Secretaría del Juzgado, y consecuentemente se deniega la solicitud de emplazamiento. Se ordena el traslado de la demanda a Colfondos S.A. (E1).	05/10/2021		
05001310500720210004400	Ordinario	ELKIN DE JESUS ESCOBAR PULGARIN	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA	Auto reconoce personería Tiene contestada la demanda por parte de Colpensiones. Dispone allegar a la foliatura la certificación No. 130002021 expedida por la el Comité de Conciliación de dicho ente el 23 de julio de 2021, de donde se avizora que no se propuso fórmula conciliatoria. De otro lado, se ordena el traslado a la codemandada, Cooperativa Multiactiva de Transportes la Sierra por el término de diez (10) días, a fin de que procedan a dar respuesta a través de abogado idóneo. Se requiere al gestor judicial del demandante a fin de que proceda a remitir la respectiva comunicación a la dirección física, ciñéndose para tales efectos a lo dispuesto en el artículo 806 de 2020, de cuyas diligencias dejará constancia en autos y prueba sumaria (E1).	05/10/2021		
05001310500720210004700	Ordinario	MARTHA CECILIA HENAO TORRES	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Admite la contestación de la demanda presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Ordena integrar en calidad de Litisconsorcio necesario por pasiva a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales y a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Siendo Protección S.A. quien solicitó la vinculación de dichos entes, será la encargada de desplegar las diligencias necesarias y pertinentes para la notificación, en los términos del Decreto 806 de 2020. Con relación a Colpensiones, la notificación se hará efectiva a través de la Secretaría del Despacho y de ello se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	05/10/2021		
05001310500720210019200	Ordinario	MARIA SATURIA ALVAREZ NARANJO	PROTECCIÓN	Auto inadmite demanda	05/10/2021		
05001310500720210019200	Ordinario	MARIA SATURIA ALVAREZ NARANJO	PROTECCIÓN	Auto inadmite demanda Inadmite y concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210021400	Ordinario	HENRY DE JESUS CASTILLO CONSUEGRA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Ordena remitir el expediente ante los Jueces Laborales del Círculo de Barranquilla (Atántico) - Reparto, para que asuman el conocimiento (E1).	05/10/2021		
05001310500720210022300	Ordinario	JUVENAL BERNAL TORRES	PORVENIR S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A. y de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Admite renuncia al poder. Se dispone por la Secretaría enterar de la Existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (E1).	05/10/2021		
05001310500720210027000	Ordinario	LUIS FERNANDO LOAIZA GONZALEZ	JOSE GUSTAVO HERRERA BOTERO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Al demandado (propietario del Establecimiento de Comercio Colchones Platino), en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Se advierte que ejecutoriada la providencia y una vez vencido el término de traslado, el Despacho se pronunciará respecto del escrito de contestación presentado por el sujeto pasivo a través de mandatario judicial idóneo, a fin de continuar con el trámite del proceso (E1).	05/10/2021		
05001310500720210029600	Ordinario	LUZ MARINA VELEZ ACOSTA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena integrar el litis consorcio necesario por pasiva con la señora Olga Lucía Vélez Acosta. Se dispone la notificación del auto admisorio a las codemandadas, acorde con los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, corriendoles traslado para que procedan a ejercer el derecho de defensa en el término de diez (10) días hábiles, a través de apoderado judicial idóneo. Se advierte que respecto de Colpensiones el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del aviso. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	05/10/2021		
05001310500720210030100	Ordinario	EUGENIA ALZATE ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio al representante legal de la demandada a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, artículo 6. Se correo traslado por el término de diez (1) días para que ejerzan el derecho de defensa; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del Proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210033700	Tutelas	PAOLA ANDREA AGUIRRE MACHADO	NUEVA EPS	Auto ordena archivo Se ordena archivo del trámite incidental. (E2)	05/10/2021		
05001310500720210037200	Tutelas	HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA S.A.S,	Auto ordena correr traslado Se corre traslado al actor de la respuesta allegada por Sura EPS, donde aduce se da cumplimiento al fallo de tutela. (E2)	05/10/2021		
05001310500720210040500	Tutelas	ORLANDO DE JESUS SANCHEZ RAMIREZ	SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL	Sentencia de primera instancia Concede. Tutela los derechos fundamentales de petición y debido proceso al accionante (E1).	05/10/2021		
05001310500720210042500	Tutelas	JANY CORDOBA PALACIO	NUEVA EPS	Auto admite tutela Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a las accionadas para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados e invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes (E1).	05/10/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)